

Gobierno del Estado de Puebla

Programa de Atención a la Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-21000-19-1485-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1485

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Programa.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del programa en 2022, y en su caso, recursos ejercidos durante 2023, a fin de verificar que se hayan ejercido conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el (los) Convenio(s) de Colaboración y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud (E023), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	86,122.7
Muestra Auditada	53,885.2
Representatividad de la Muestra	62.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022 por concepto del Programa de Atención a la Salud en el estado de Puebla fueron por 86,122.7 miles de pesos, de los cuales, se revisó una muestra de 53,885.2 miles de pesos, que representó el 62.6%.

Resultados

Control Interno

1. El resultado de la evaluación del Control Interno se presenta en la auditoría número 1481, que lleva por título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud” que se realiza al Gobierno del Estado de Puebla en la Cuenta Pública 2022.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla (SPF), antes de la radicación de los recursos del Programa de Atención a la Salud (programa E023) 2022, abrió dos cuentas bancarias productivas, únicas y específicas para la recepción de los recursos del programa E023 2022 por cada uno de los Convenios de Colaboración celebrados, en las que se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2022, y sus rendimientos financieros; además, se constató que la documentación de la apertura de las cuentas bancarias fue notificada en tiempo y forma al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por medio de los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP); asimismo, se verificó que la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del INSABI, ministró a la SPF recursos del programa E023 2022 por 86,122.7 miles de pesos, que se integran por 7,622.7 miles de pesos que corresponden al Convenio de Colaboración (INSABI-GO FAM -E023-2022-PUE-21) del 10 de octubre de 2022 y 78,500.0 miles de pesos al Convenio de Colaboración (GO-E023-2022-PUE-21) del 12 de octubre de 2022; en las que se generaron rendimientos financieros en las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2022 por 5.7 miles de pesos y 15.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2023; y ésta a su vez, transfirió la totalidad de los recursos del programa E023 2022 a los SSEP de acuerdo a lo estipulado en su normativa; así como 5.7 miles de pesos de rendimientos financieros generados, por lo que no transfirió recursos hacia otras cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otra fuente de financiamiento. Asimismo, la SPF emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos depositados del programa E023 2022 y los envió en tiempo y forma al INSABI; además, se verificó

que los saldos de las cuentas bancarias de la SPF al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023 correspondieron con los saldos reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

- b) Los SSEP, antes de la radicación de los recursos del programa E023 2022, abrió dos cuentas bancarias únicas, productivas y específicas para la recepción y administración de los recursos por 86,122.7 miles de pesos, que corresponden a 7,622.7 miles de pesos al Convenio de Colaboración (INSABI-GO FAM -E023-2022-PUE-21) del 10 de octubre de 2022 y 78,500.0 miles de pesos al Convenio de Colaboración (GO-E023-2022-PUE-21) del 12 de octubre de 2022 en las que se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 83.9 miles de pesos y 107.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, así como los rendimientos financieros recibidos por la SPF por 5.7 miles de pesos, para un total de 196.9 miles de pesos; asimismo se verificó que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; y que los SSEP emitieron los CFDI de los recursos recibidos por la SPF correspondientes al programa E023 2022, que fueron enviados al INSABI junto con la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria del programa, dentro del plazo establecido en la normativa. Adicionalmente, se constató que los saldos de las cuentas bancarias con corte al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023 correspondieron con los reportados como pendientes de pago en los registros contables y presupuestarios en las mismas fechas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. La SPF registró en su sistema contable y presupuestario los ingresos por los recursos del programa E023 2022 por 86,122.7 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 21.3 miles de pesos, así como por los recursos transferidos a los SSEP; por otra parte, los SSEP registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos recibidos del programa E023 2022 por 86,122.7 miles de pesos, los rendimientos financieros generados y los recibidos al 31 de marzo de 2023 por 196.9 miles de pesos; cabe mencionar, que los ingresos y egresos de los recursos del programa fueron presentados en la Cuenta Pública 2022 del Gobierno del Estado de Puebla.

4. Los SSEP registraron en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados con los recursos del programa E023 2022 al 31 de marzo de 2023 por 83,207.2 miles de pesos, de los cuales se determinó una muestra por 50,969.7 miles de pesos, que se integran por 18,798.9 miles de pesos de Materiales y Suministros y 32,170.8 miles de pesos de Servicios Generales, los cuales se soportaron en la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y fue cancelada con un sello con la leyenda de "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 Atención a la Salud del ejercicio fiscal 2022", identificándose con el nombre del programa E023 y el ejercicio fiscal 2022; asimismo, contaron con los archivos electrónicos de los CFDI correspondientes, los cuales fueron remitidos al INSABI; sin embargo, se constató que no contaron con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e

instrumental médico y de laboratorio, financiados con recursos del programa E023 2022 por un monto de 28,183.8 miles de pesos (ver resultado número 9 del presente informe).

Destino de los Recursos

5. El Gobierno del Estado de Puebla recibió recursos del programa E023 2022 por 86,122.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se comprometieron 83,332.9 miles de pesos, y de éstos se devengaron 83,268.6 miles de pesos, monto que representó el 96.7% de los recursos ministrados, de los que se pagaron 42,139.9 miles de pesos a la misma fecha y 83,207.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, por lo que se determinaron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 por 2,789.8 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE, dentro del plazo establecido por la normativa; asimismo, se determinaron recursos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de 2022 por 64.3 miles de pesos y devengados no pagados al 31 de marzo de 2023 por 61.4 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE, fuera del plazo establecido por la normativa, por lo que en ninguno de los casos se utilizaron en los objetivos del programa.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2022 por 89.6 miles de pesos y 122.9 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, se reintegraron a la TESOFE dentro del plazo establecido por la normativa.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2022
DESTINO DE LOS RECURSOS
(Miles de Pesos)

Concepto	Presupuesto	Recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2022	Recursos devengados al 31 de diciembre de 2022	% de los recursos transferidos	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2022	Recursos pagados al 31 de marzo de 2023
Materiales y Suministros	40,500.0	39,929.6	39,929.6	46.4	22,036.9	39,929.6
Servicios Generales	45,622.7	43,403.3	43,339.0	50.3	20,103.0	43,277.6
TOTAL	86,122.7	83,332.9	83,268.6	96.7	42,139.9	83,207.2

FUENTE Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Para efecto de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros generados.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 35/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

6. El Gobierno del Estado de Puebla suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 “Atención a la Salud” para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, a través de la asignación del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, requerido para tal fin, sobre el particular la entidad reportó la asignación de personal que se muestra a continuación:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PLAZAS AUTORIZADAS CUENTA PÚBLICA 2022				
Categoría	Descripción	Número de plazas		
		Autorizadas en Convenio	Reporte de SSEP	Diferencia Respecto al Convenio
CPSMME0004	Médico especialista en Cirugía General	4	2	-2
CPSMMG0001	Médico general	290	260	-30
CPSPEA0001	Auxiliar de enfermería	200	185	-15
CPSPPP0019	Nutricionista	10	8	-2
CPSPPP0007	Psicólogo clínico	10	9	-1
CPSPPP0005	Terapeuta de rehabilitación	2	0	-2
Total		516	464	

FUENTE: Convenio de Colaboración para Fortalecer con cargo a los recursos del Programa Presupuestal E023 “Atención a la Salud” para el ejercicio fiscal 2022 y listado de personal proporcionado por los SSEP.

De lo anterior, se corroboró que lo reportado por el Gobierno del Estado de Puebla no se ajustó al número y categoría de plazas del Anexo 2 del convenio; sin embargo, cabe hacer mención que la contratación y pago del personal que ocupó las plazas autorizadas los realizó el INSABI, por lo que la conciliación, validación o, en su caso, las observaciones correspondientes, se reflejarán en la auditoría núm. 142, con título “Programa de Atención a la Salud” que se realiza al INSABI.

7. Los SSEP no reportaron casos de incumplimiento de obligaciones de los trabajadores que ameritaran el levantamiento de actas; asimismo, se constató que se enviaron listados de asistencia e incidencia de personal mediante oficios al INSABI; además, indicaron que el INSABI no les dio a conocer los mecanismos y periodicidad para el envío de estos informes, por lo que, en su caso, las observaciones al respecto se reflejarán en la auditoría número 142 con título “Programa de Atención a la Salud” que se realiza al INSABI; asimismo, se verificó que los SSEP remitieron el avance del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores; sin embargo, no las enviaron dentro de los primeros 15 días de cada mes.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 35/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

8. Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de una muestra de 11 expedientes técnicos con contrato número SSEP-DSG-ITPF-001-2022, SSEP-DSG-ITPF-002-2022, SSEP-DSG-ITPF-003-2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005-2022, SSEP-DSG-ITPF-006-2022, SSEP-DSG-ITPF-007-2022, SSEP-DSG-ITPF-008-2022, SSEP-ICTPF-017/2022, SSEP-ICTPF-018-2022 y SSEP-ICTPF-026-2022, adjudicados mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas que amparan un monto por 50,969.7 miles de pesos, de los que resultaron 11 contratos; con los que se adquirieron insumos de osteosíntesis y endoprótesis, blancos y otros productos textiles, materiales y útiles de oficina, material de limpieza, servicio de diagnóstico, mantenimiento y reparación de las unidades y servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; de los cuales se constató que los procesos se encontraron amparados en los contratos correspondientes, estuvieron debidamente formalizados por las instancias participantes, por otro lado, los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, no se localizaron en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y los representantes legales de los proveedores adjudicados no formaron parte de dos o más personas morales en los mismos procesos de adjudicación.
- b) Con la revisión de la muestra de los 11 contratos se constató que en 5 con contrato número SSEP-DSG-ITPF-001/2022, SSEP-DSG-ITPF-002-2022, SSEP-ICTPF-017/2022, SSEP-ICTPF-018/2022 y SSEP-ICTPF-026/2022, relativos al servicio de diagnóstico, mantenimiento y reparación de las unidades a cargo del programa de fortalecimiento a la atención médica y para la adquisición de insumos de osteosíntesis y endoprótesis para los hospitales generales y de especialidad pertenecientes a los SSEP; adquisición de materiales y útiles de oficina (papelería), material de limpieza, de blancos y otros productos textiles, financiados con recursos del programa E023 2022, por un monto de 22,785.8 miles de pesos, se dio cumplimiento con las especificaciones requeridas de los bienes y servicios; los pagos realizados se encontraron soportados con las entregas de servicios del mantenimiento realizado a las unidades médicas móviles y con las actas de entrega-recepción de bienes; asimismo, cumplió con los plazos de entrega establecidos en los contratos, respecto bienes y servicios contratados, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

Además, los SSEP recibieron los servicios de los 5 contratos antes mencionados por concepto de servicio de diagnóstico, mantenimiento y reparación de las unidades a cargo del programa de fortalecimiento a la atención médica y para la adquisición de insumos de osteosíntesis y endoprótesis financiados con recursos del programa E023 2022, para lo cual, mediante el módulo denominado coordinación de almacenamiento y distribución emitió el formato en el que indicó la cantidad, lugar y plazo de entrega; asimismo, con la factura y el pedido, se constató que el jefe del almacén o unidad médica verificó que los bienes correspondieron con las especificaciones solicitadas, selló y firmó la factura, registró la información en el sistema y generó los formatos con los datos del nombre del proveedor, área solicitante, folio y fecha de factura, descripción de los artículos, cantidad, nombre del servidor público que recibió los bienes, cantidad, precio unitario, importe total y la firma del funcionario público responsable; además, se constató mediante las pólizas de egreso que incluyeron los formatos de pedido, entrega-recepción y entrega de servicio, que contaron con los sellos y las firmas de los servidores públicos que intervinieron en la supervisión, control y guarda de los bienes.

9. Con la revisión de la muestra, se constató que en seis contratos con números SSEP-DSG-ITPF-003/2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005/2022, SSEP-DSG-ITPF-006/2022, SSEP-DSG-ITPF-007/2022 y SSEP-DSG-ITPF-008/2022, para la adquisición de servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, financiados con recursos del programa E023 2022 por un monto de 28,183.8 miles de pesos, los SSEP no proporcionaron la documentación que compruebe y justifique la recepción de los servicios realizados por los proveedores contratados como las garantías, las actas de entrega-recepción y las actas de satisfacción del servicio o informes de servicio, lo que impidió determinar el cumplimiento de los plazos acordados y servicios contratados, y en su caso, la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XIX, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, y del Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente de primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 “Atención a la Salud”, que celebra el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Puebla, número GO-E023-2022-PUE-21 del 12 de octubre de 2022, cláusulas primera, tercera y cuarta, apartados objetivo y meta, y de los Contratos números SSEP-DSG-ITPF-003/2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005/2022, SSEP-DSG-ITPF-006/2022, SSEP-DSG-ITPF-007/2022 y SSEP-DSG-ITPF-008/2022, cláusula quinta y Anexo Único.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 35/2023, sin embargo, el Gobierno del Estado de Puebla no proporcionó la documentación que aclare, justifique o en su caso, compruebe el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación por no proporcionar, para los contratos números SSEP-DSG-ITPF-003/2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005/2022, SSEP-DSG-ITPF-006/2022, SSEP-DSG-

ITPF-007/2022 y SSEP-DSG-ITPF-008/2022 la documentación comprobatoria y justificativa de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio por los servicios realizados por los proveedores contratados como son: las garantías, las actas entrega-recepción y las actas de satisfacción del servicio o informes de servicio, lo que impidió determinar el cumplimiento de los plazos acordados y servicios contratados, y en su caso, la aplicación de penas convencionales, por 28,183,840.00 pesos, por lo que persiste lo observado.

2022-A-21000-19-1485-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,183,840.00 pesos (veintiocho millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, para los contratos números SSEP-DSG-ITPF-003/2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005/2022, SSEP-DSG-ITPF-006/2022, SSEP-DSG-ITPF-007/2022 y SSEP-DSG-ITPF-008/2022, la documentación comprobatoria y justificativa de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio por los servicios realizados por los proveedores contratados como las garantías, las de actas de entrega-recepción y las actas de satisfacción del servicio o informes de servicio, lo que impidió determinar el cumplimiento de los plazos acordados y servicios contratados y, en su caso, la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XIX, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, y del Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente de primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebra el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Puebla, número GO-E023-2022-PUE-21 del 12 de octubre de 2022, cláusulas primera, tercera y cuarta, apartados objetivo y meta, y de los Contratos números SSEP-DSG-ITPF-003/2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005/2022, SSEP-DSG-ITPF-006/2022, SSEP-DSG-ITPF-007/2022 y SSEP-DSG-ITPF-008/2022, cláusula quinta y Anexo Único.

10. Con la revisión de la muestra de los 11 expedientes técnicos con contrato número SSEP-DSG-ITPF-001-2022, SSEP-DSG-ITPF-002-2022, SSEP-DSG-ITPF-003-2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005-2022, SSEP-DSG-ITPF-006-2022, SSEP-DSG-ITPF-007-2022, SSEP-DSG-ITPF-008-2022, SSEP-ICTPF-017/2022, SSEP-ICTPF-018-2022 y SSEP-ICTPF-026-2022, con los que se adquirieron insumos de osteosíntesis y endoprótesis, blancos y otros productos textiles, materiales y útiles de oficina, material de limpieza, servicio de diagnóstico, mantenimiento y reparación de las unidades y servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, no fue posible constatar que los procesos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, ya que se encontraron deficiencias en la información que integran los expedientes que se mencionan a continuación:

1. Para el caso de los 11 contratos, no se proporcionó evidencia de la difusión de las invitaciones en el CompraNet, ni en la página de internet de los SSEP.
2. Para el caso del contrato número SSEP-DSG-ITPF-002-2022, no se proporcionó la invitación para participar en el proceso de adjudicación a cuando menos tres personas del proveedor ganador.
3. Para el caso de los contratos números SSEP-DSG-ITPF-002-2022, SSEP-ICTPF-017/2022 y SSEP-ICTPF-018-2022, no se proporcionó el currículum empresarial y la última declaración anual ni la provisional de impuestos federales de los proveedores adjudicados.
4. Para el caso de los contratos números SSEP-DSG-ITPF-001-2022, SSEP-DSG-ITPF-002-2022, SSEP-DSG-ITPF-005-2022, SSEP-DSG-ITPF-006-2022, SSEP-ICTPF-017/2022 y SSEP-ICTPF-018-2022, no se proporcionó la totalidad de los escritos solicitados en las invitaciones de los proveedores adjudicados.
5. Para el caso de los contratos números SSEP-DSG-ITPF-001-2022, SSEP-DSG-ITPF-002-2022 y SSEP-ICTPF-026-2022, no se proporcionó la propuesta técnica ni la económica de los proveedores adjudicados.
6. Para el caso de los contratos números SSEP-DSG-ITPF-004/2022 y SSEP-DSG-ITPF-005-2022, no se proporcionaron las cotizaciones de las empresas participantes.
7. Para el caso de los contratos números SSEP-DSG-ITPF-003-2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005-2022, SSEP-DSG-ITPF-006-2022, SSEP-DSG-ITPF-008-2022 y SSEP-ICTPF-017/2022, los proveedores ganadores no se encontraron en el listado del padrón del Estado vigente al 31 de diciembre de 2022.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 35/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Gastos de Operación de Unidades Médicas

11. Con la revisión del rubro de gastos de operación de unidades médicas, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Los SSEP pagaron al 31 de marzo de 2023 recursos del convenio GO-E023-2022-PUE-21 por un monto de 78,330.4 miles de pesos gastos conforme a los conceptos autorizados, los cuales se destinaron en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación en los tres niveles de atención, durante el periodo comprendido de octubre de 2022 a marzo de 2023, de igual manera pagaron al 31 de marzo de 2023 recursos del convenio INSABI-GO FAM-E023-2022-PUE-21 por un monto de 4,876.3 miles de pesos gastos conforme a los conceptos autorizados, los cuales se

destinaron en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación y en el primer nivel de atención, durante el periodo comprendido de octubre de 2022 a marzo de 2023.

- b) Los SSEP no destinaron recursos del programa E023 2022 para la adquisición de medicamentos e insumos para la atención de la salud.

Mantenimiento de Unidades Médicas

12. Los SSEP no destinaron recursos del programa E023 2022 para el mantenimiento de unidades médicas.

Transparencia

13. El Gobierno del Estado de Puebla, a través de los SSEP, reportó de manera oportuna a la SHCP los recursos ministrados correspondiente a noviembre y diciembre de 2022 en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos que le fueron transferidos del programa E023 2022, mediante el Sistema de los Recursos Federales Transferidos (SRFT), el cual se publicó en su página de Internet y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; además, se constató que las cifras reportadas al cuarto trimestre en el formato Ejercicio del Gasto fueron congruentes y coincidieron con la información reportada en los registros contables y presupuestarios de los SSEP, así como con las reportadas en su estado analítico del gasto al 31 de diciembre de 2022.

14. Los SSEP remitieron al INSABI, fuera del plazo establecido por la normativa, los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2022 sobre el ejercicio del gasto y el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022, así como los relativos al avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 35/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Los SSEP no informaron a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla ni a la Auditoría Superior del Estado de Puebla sobre la suscripción de los Convenios números INSABI-GO FAM-E023-2022-PUE-21 y GO-E023-2022-PUE-21 ni gestionaron la publicación en su órgano de difusión oficial de la entidad.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 35/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 28,183,840.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 53,885.2 miles de pesos, que representó el 62.6% de los 86,122.7 miles de pesos de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Puebla, mediante el Programa de Atención a la Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, la entidad federativa devengó el 96.7% de los recursos y el resto fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, servicios personales, adquisiciones, control y entrega de los bienes y servicios y de transparencia, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de

28,183.8 miles de pesos, el cual representa el 52.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que se envió al Instituto de Salud para el Bienestar, fuera del plazo establecido por la normativa, los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2022 sobre el ejercicio del gasto y el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022 y los avances en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores del programa, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFPPue-SCA-093/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se considera como no atendido el resultado número 9.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
 Oficio No. SFPPue-SCA-093/2023
 Asunto: Se envía Acuerdo de Radicación de Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa de la Auditoría 1485 U023, CP 2022
 "Cuatro Voces Heroica Puebla de Zaragoza" a 13 de septiembre de 2023
 No. de Expediente Archivístico: SFP.SCA.CGAEGP. DACP/55.9/11/2023

OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V, XII y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracción I, 8, 13 fracciones II, XIV, XV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención al oficio DAGF"B3"/0165/2023, de fecha 1 de septiembre del presente año, signado por la Dirección de Auditoría del Gasto Federalizado "B3", adscrita a esa Dirección General a su digno cargo, mediante el cual comunica hallazgos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas en términos de Ley, mismos que se relacionan en las Cédulas de Resultados Finales con números 5, 6, 8, 10, 12, 19, 20 y 21, Procedimientos números: 3.2; 4.1 y 4.1.1; 4.2.2; 4.3.1; 4.3.2 y 4.3.3; 6.2; 6.3 y 6.4, respectivamente, correspondientes a la auditoría 1485 con título "Programa de Atención a la Salud" (PAS), de la Cuenta Pública 2022, la cual fue practicada por esa Dirección General a su digno cargo a los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP).

Al respecto, me permito remitir a Usted copia simple del Memorandum número SFPPue/CGOVC/OIC/SSEP/150/2023, de fecha 11 de septiembre del presente año, signado por el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo de Radicación de Expediente Presunta Responsabilidad Administrativa número 35/2023, en dos fojas, una útil por su anverso y reverso y una útil sólo por su anverso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
 19 SEP 2023
 6 Hojas
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"

ATENTAMENTE

DULCE LILIA RIVERA ARANDA
 SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

RECIBIDO
 18 SEP 2023
 13:50h
 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 OFICIALÍA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones II, III y IV, 7 fracciones VIII, IX y XI, 10, 14 fracción XX, 15 fracción XV, 18 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

 Dulce Mafía Amparo Gil Bravo Analista Especializada Consultiva "A" Elaboró	 Yocasta Adriana Barrales-Campos Directora de Auditoría y Control a Programas Revisó	 Federico Banaides Álvarez Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública Autorizó
--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.c.p. Juan Carlos Moreno Valle Abdala.- Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.- Para su superior conocimiento.- Presente.
 Ulises Ramírez Durana.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla.- Atención a su Memorandum número SFPPue/CGOVC/OIC/SSEP/150/2023.- Presente.

C.G. SCA-458/2023
ANEXO
 Copia simple del Memorandum número SFPPue/CGOVC/OIC/SSEP/150/2023 y copia certificada del Acuerdo de Radicación de Expediente Presunta Responsabilidad Administrativa número 35/2023, en 2 fojas, una útil por su anverso y reverso y una útil sólo por su anverso.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios
7. Gastos de Operación de Unidades Médicas
8. Mantenimiento de Unidades Médicas
9. Transparencia

1.- Control Interno: Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

2.- Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente en el Estado y la Unidad Ejecutora (UE), abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la que se administraron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; asimismo, constatar que la SF transfirió los recursos y la UE los recibió, dentro de los 5 días hábiles siguientes, y que remitieron al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta. Adicionalmente, constatar que los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023 correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar.

3.- Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que la SF o su equivalente y la UE, realizaron registros presupuestales y contables de la recepción de los recursos del programa y de los rendimientos financieros generados y recibidos, y que los presentaron en la Cuenta Pública.

Verificar que la SF o su equivalente y la UE, realizaron registros presupuestarios y contables de los egresos relativos a los recursos del programa; asimismo, que dichos registros cuentan con la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, que se canceló de conformidad con las disposiciones normativas. Adicionalmente, constatar que la unidad

ejecutora contó con los archivos electrónicos de los CFDI correspondientes y que fueron remitidos al INSABI.

4.- Destino de los Recursos: Verificar que la entidad federativa destinó los recursos federales transferidos del programa E023 y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente para cubrir el objeto del (los) Convenio(s) de Colaboración y que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos, no devengados o no pagados en el plazo establecido.

En caso de que la UE ejerció recursos por economías o rendimientos financieros, verificar que estos se destinaron exclusivamente en las partidas de gasto autorizadas.

5.- Servicios Personales: Constatar el número y categoría de personal de salud asignado a la entidad federativa a través del Convenio de colaboración con el INSABI; adicionalmente, verificar que en caso de que exista personal distinto al Anexo 2 del convenio, la entidad solicitó dicha contratación al INSABI y se modificó el anexo.

Verificar que la entidad federativa cumplió con las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración celebrado con el INSABI por la asignación de personal.

6.- Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios: Verificar que la UE realizó la adquisición de bienes, medicamentos e insumos para la salud y la contratación de servicios, en apego a la normativa; asimismo, verificar que las adquisiciones efectuadas y los servicios contratados se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos, que fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y que las operaciones se realizaron conforme los términos y condiciones pactadas.

Constatar que, en caso de incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los pedidos o contratos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Constatar, mediante inspección física o validación documental, que los bienes y servicios adjudicados correspondieron con los que se presentan en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones pactadas y están en condiciones de operación. Adicionalmente, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios, que se llevó a cabo el levantamiento físico y, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros.

7.- Gastos de Operación de Unidades Médicas: Verificar en caso de haber celebrado el Convenio de Gastos de Operación, que los recursos del programa fueron destinados en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes con el primer nivel de atención; además, que el recurso para gasto de operación en unidades médicas móviles se ejerció exclusivamente para sufragar el gasto de las unidades médicas móviles del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

Verificar que los medicamentos e insumos para la atención de la salud fueron entregados a las unidades médicas objeto del convenio; asimismo, constatar que los responsables de éstos contaron con mecanismos de control, guarda, custodia y entrega al beneficiario final.

8.- Mantenimiento de Unidades Médicas: Verificar que los procesos de adjudicación para las contrataciones del mantenimiento de las unidades médicas de la entidad federativa se realizaron de conformidad con la normativa.

Verificar, en caso de haber celebrado el Convenio de Mantenimiento de Unidades Médicas, que los recursos del programa fueron destinados en forma exclusiva para realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de la entidad federativa, correspondientes al primer nivel de atención.

Comprobar que los trabajos de mantenimiento de las unidades médicas de la entidad federativa se ejecutaron conforme a los términos y condiciones; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

Constatar mediante visita de inspección física o validación documental, que las cantidades y conceptos de obra seleccionados corresponden con las estimaciones pagadas, que se encuentran en operación y cumplen con las especificaciones autorizadas mediante los anexos correspondientes.

9.- Transparencia: Verificar que la entidad fiscalizada informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos del programa; asimismo, revisar la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada remitió de manera mensual al INSABI los informes del ejercicio del gasto y el cierre del ejercicio de los recursos del programa E023 2022, de conformidad con los formatos y plazos establecidos para tal fin. Asimismo, comprobar que la UE remitió al INSABI dentro de los plazos establecidos en la normativa, el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores pactados para tal fin.

Verificar que la entidad fiscalizada informó a los órganos de control y de fiscalización superior de la entidad federativa, sobre la suscripción del (los) Convenio(s) de Colaboración de transferencia y asignación de personal, que gestionó la publicación de éstos en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y en su página de internet.

Áreas Revisadas

La Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; las Direcciones de Operación de Unidades Médicas, de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, de Operación de Personal y de

Evaluación; así como, la Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, fracción II, 40, 43, 45, fracción XIX, 48, 53, 56 bis y 70.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 59, fracción I, 77, 96 y 105.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebra el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Puebla, número INSABI-GO FAM-E023-2022-PUE-21 del 10 de octubre de 2022, cláusulas quinta y séptima, fracciones II ,VII, XI, XIV, XV, y XVI.

Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente de primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebra el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Puebla, número GO-E023-2022-PUE-21 del 12 de octubre de 2022, cláusulas primera, tercera y cuarta, quinta y séptima, fracciones II ,VII, XI, XIV, XV, y XVI, apartados objetivo y meta, y Anexo Único.

Convenio de Colaboración para fortalecer con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno del Estado de Puebla, número INSABI-APS-E023-2022-PUE-21 del 01 de abril de 2022, cláusulas segunda, apartado d, letra b y quinta, fracciones II, III, VI y IX.

Contratos números SSEP-DSG-ITPF-003/2022, SSEP-DSG-ITPF-004/2022, SSEP-DSG-ITPF-005/2022, SSEP-DSG-ITPF-006/2022, SSEP-DSG-ITPF-007/2022 y SSEP-DSG-ITPF-008/2022, cláusula quinta y Anexo Único.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.